

GUIA NORMATIVA JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021

Generalidades

El artículo 2º de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

El artículo 52 constitucional determina: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Por otra parte, la Ley 181 de enero de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 3 lo siguiente:

"Artículo 3. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados".

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR D, en adelante IDR D, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y dispuso en su artículo 2º como funciones del IDR D, entre otras, las siguientes: *"1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas".*

El IDR D mediante Resolución No. 2 de 2012, modificó el artículo 3º de la Resolución No. 05 de 1997, y en su lugar estableció como misión del Instituto: *"El Instituto Distrital de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que hagan de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente".*

Para el cumplimiento de su objeto misional, el IDR cuenta entre otras, con la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, en adelante STRD, como responsable de diseñar, coordinar y ejecutar programas de estímulos a la educación física, al deporte y la recreación, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de los habitantes del del Distrito Capital.

Contingencia Covid – 19

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el día 11 de marzo del año 2020, *“que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia”*, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que con ocasión de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y con la finalidad de contener y mitigar el contagio entre la población, se expiden entre otros los siguientes lineamientos legales:

Decreto Nacional 593 de 2020. *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*.

Decreto 093 de 25 de marzo de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, *“por el cual se adoptan medidas adicionales, y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020”*.

Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020. *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*.

Mediante el Decreto 990 de 2020, *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo obligatorio desde el 16 de julio hasta el 1 de agosto de 2020”*.

Resolución 1513 de 2020 *“por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades”*

Resolución 1840 de 2020 *“por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la resolución 991 de 2020”*

Mediante Resolución 1462 del 26 de agosto de 2020, *“Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid - 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.*

Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, "Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid - 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020", prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Mediante Resolución 222 de 25 de febrero de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020", prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021.

Mediante Resolución 738 de 26 de mayo de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria "por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021".

Mediante Resolución 1315 de 27 de agosto de 2021, "se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, promulgará la GUIA NORMATIVA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021, teniendo como máxima referencia la NORMA REGLAMENTARIA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, emitida por el Ministerio del Deporte mediante Resolución no. 000860 de 8 de junio 2021, la cual se puede consultar a través del link <https://acortar.link/Q6CiU0> de la página de Mindeporte.

CAPITULO 1

DEFINICIÓN: Los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021, son una estrategia, que les permite a los escolares entre los 7 a 17 años de edad, poner en práctica lo aprendido en los procesos pedagógicos deportivos de su institución educativa, de las escuelas de formación deportivas tanto públicas como privadas, por medio de competencias reglamentadas, fomentando el desarrollo deportivo del escolar y fortaleciendo aquellos valores que conllevan a la creación de un cambio social positivo

OBJETIVO GENERAL: Realizar los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021, con el propósito de promover y fomentar mediante diferentes deportes y paradesportes el desarrollo físico, cognitivo, integral, la inclusión social de los escolares de la capital.

CAPITULO 2

NIVELES DE ORGANIZACIÓN: La Dirección general y organización de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021 , así como la ejecución, coordinación administrativa y técnica, estará a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR.

LA ORGANIZACIÓN estará conformada por un comité organizador y una comisión disciplinaria.

1. COMITÉ ORGANIZADOR Y TÉCNICO: Se establece un comité organizador, cuya gestión se focaliza en garantizar y hacer cumplir la realización de los Juegos Intercolegiados Bogotá - 2021, el cual está integrado por:

- La Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte del IDR o su delegado.
- Articuladores del proyecto 7850 – Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá
- Articuladora Proyecto 7850 - Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá"
- El Profesional Área de Deportes o su delegado.
- El profesional de Fomento y Desarrollo Deportivo o su delegado
- El Profesional responsable del sector de Deporte Escolar.

FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR Y TÉCNICO:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Guía Normativa
2. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de del programa JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021.
3. Analizar y decidir sobre aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTA – 2021, que no estén contemplados en la Guía.
4. Velar por la adecuada organización de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTA – 2021- .
5. Aprobar las estrategias y metodologías implementadas para el desarrollo de los juegos.
6. Proyectar el cronograma general de actividades con base en la planeación establecida por el comité organizador para la realización de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTA – 2021- .
7. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradesporte.
8. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
9. Implementar los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecidos por la secretaria de salud y secretaria

de gobierno para la prevención, contención y mitigación de la emergencia sanitaria, ecológica, económica y social con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

10. Realizar la programación deportiva de cada deporte y para deporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
11. Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos y promocionados en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
12. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y deportes individuales.
13. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes como paradeporte.
14. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte, boletines técnicos y la demás reglamentación establecida.
15. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
16. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos a la presente resolución.
17. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021- .

2. COMISIÓN DISCIPLINARIA. Comisión encargada de resolver situaciones de aspectos disciplinarios y estará integrada por:

- Director o coordinador del campeonato
 - El profesional de Fomento y Desarrollo Deportivo o su delegado
 - El Profesional responsable del sector de Deporte Escolar.
 - Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.
- En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradeportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.
 - En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o paradeporte, designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

1. El director de campeonato por deporte o paradesporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, según el reglamento disciplinario del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según lo establecido por reglamento disciplinario de la federación respectiva.
4. De no existir sanción tipificada en el reglamento disciplinario del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en de la federación respectiva, las sanciones las determinara el Comité Organizador.
5. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradesporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
6. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradesporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
7. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradesporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas

PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR DEMANDA: Las demandas que se presenten durante el desarrollo de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021, tendrán en consideración lo siguiente.

1. Entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o para deporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con los reglamentos técnicos por deporte o paradesporte. Este comunicado deberá ser entregado por el entrenador, o delegado del municipio, así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del municipio para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o jornada donde se suscitaron los hechos.
4. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del director del deporte o paradesporte, éste deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá tres (3) horas para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Una vez analizado esto, el director de campeonato del deporte o paradesporte emitirá el acta sobre las presuntas infracciones cometidas y la

sanción de acuerdo con el Reglamento Disciplinario, la cual se notifica mediante correo electrónico a los deportistas implicados, entrenador, delegado con copia al delegado técnico del programa Juegos Interscholasticos Nacionales.

5. En un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación del acta, se rendirán los descargos de o los implicado(s), los cuales presentarán las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria.
6. En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado del municipio), dejando constancia escrita y/o vía electrónica para dar constancia de la notificación.
7. Frente al fallo, procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte y el sancionado tendrá dos (2) horas para presentar dicha reposición. Una vez presentada, la Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de tres (3) horas, emitirá respuesta a la reposición.
8. El fallo de la reposición tendrá un recurso de apelación por escrito, el cual podrá ser presentado ante el comité organizador, sólo una vez agotado el recurso de reposición y en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la respuesta del recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, los cuales deben respaldar con pruebas documentales que deben ser diferentes a los que utilizó inicialmente en la reposición y demanda. En caso de que no se cumpla con estos ítems, el comité organizador podrá rechazar la solicitud de apelación.
9. El comité organizador tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas, para emitir respuesta a la apelación mediante resolución definitiva, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado), dejando constancia escrita y/o vía electrónica.

CAPITULO 3

PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS: De acuerdo a la Resolución N. 860 del 9 de junio de 2021 – Artículo 25 al 29, se establece:

PARTICIPANTES: Podrán inscribirse en los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021:

1. Los niños, adolescentes y jóvenes en deportes y para deportes, que se encuentren matriculados (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en para deportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).

INSCRIPCIONES: Para participar en los **JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021**, todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma del Ministerio del Deporte, a través del siguiente link <https://www.idrd.gov.co/deportes/escolar>

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	ROL			
	DEPORTISTAS	REQUISITOS	DOCENTES/ENTRENADORES	REQUISITOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	En deportes de Conjunto	-	En deportes de Conjunto	-
	En deportes Individuales y Para Deportes	-	En deportes Individuales y Para Deportes	-
ORGANIZACIONES DE DISCAPACIDAD	En deportes Individuales y Para Deportes	-	En deportes Individuales y Para Deportes	-
PADRE/MADRE/ REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPORTISTA	En deportes Individuales y Para Deportes	Certificado de Estudio de la Institución Educativa	No Aplica	-

Nota 1. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de inscripción de acuerdo a lo establecido, además ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o para deporte, modalidad, sexo o categoría diferente a la correspondiente al año de nacimiento y en los deportes de conjunto será el número de deportistas permitido y establecido en el reglamento de cada deporte.

Nota 2. Presentar el documento de identidad original para participar en las respectivas competencias. Cuando un deportista se le extravió el documento de identidad mencionado anteriormente podrá presentar uno de los siguientes documentos.

- Denuncia de pérdida del documento de identificación.
- Registro civil autenticado.

Nota 3. Para mayor ilustración consultar el Capítulo VI Participación, inscripciones y requisitos de la Resolución N. 860 del 8 de junio de 2021

CAPITULO 4

REPRESENTACIÓN DELEGACION BOGOTÁ EN LA FASE REGIONAL Y NACIONAL: En el Artículo 43 de la Resolución N. 860 de 8 de junio de 2021, se indica; para que Bogotá, tenga representación en cada una de las fases relacionadas en el Capítulo IV de la misma Resolución y para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo se promuevan a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Deportes individuales:** Mínimos 4 deportistas por deporte, categoría, sexo y prueba de diferente localidad
- **Deportes de conjunto:** Mínimo 6 equipos por deporte, categoría, sexo de diferente localidad
- **Para Deportes:** Mínimos 3 deportistas por deporte, categoría, sexo y prueba

De no cumplirse con lo estipulado en la Resolución N. 860, Bogotá no tendrá representación en la Fase Regional y Nacional en los deportes por categorías, sexo y pruebas que no cumplan con los mínimos exigidos

Nota 1. Para mayor ilustración consultar el Artículo 43 de la Resolución N. 860 del 8 de junio de 2021

CAPITULO 5

DEPORTES Y CATEGORÍAS: Los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021, oferta al sector escolar los siguientes deportes y para deportes por categoría y sexo.

Nº	DEPORTES	SEXO	CATEGORÍAS Y AÑOS DE NACIMIENTO					LINK REGLAMENTO POR DEPORTE
			INICIACIÓN	PRE-INFANTIL	INFANTIL	PREJUVENIL	JUVENIL	
1	Actividades Subacuáticas	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/s28EYb
		Mujer	-	-	-	-	-	-
2	Ajedrez Integrado	Hombre	-	2011 - 2012	2009 - 2010	2007 - 2008	2004 A 2006	https://bit.ly/37IR9lr
		Mujer	-	-	-	-	-	-
3	Atletismo	Hombre	-	2011 - 2012	2009 - 2010	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/N8TMh1
		Mujer	-	-	-	-	-	-
4	Baloncesto	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/wWxe1X
		Mujer	-	-	-	-	-	-
5	Balonmano	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/GfY4rO
		Mujer	-	-	-	-	-	-
6	Boccia	Hombre	-	-	-	-	2003 A 2008	https://acortar.link/1IPW5n
		Mujer	-	-	-	-	-	-
7	Boxeo	Hombre	-	-	-	-	2005 - 2006	https://acortar.link/cnAmLx
		Mujer	-	-	-	-	-	-
8	Ciclismo	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/tvc1Td
		Mujer	-	-	-	-	-	-
9	Esgrima	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/hv4GjN
		Mujer	-	-	-	-	-	-
10	Festivales Escolares	Hombre	2013 - 2014	-	-	-	-	https://acortar.link/A15h5g
		Mujer	-	-	-	-	-	-
11	Fútbol	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/OQTwiR
		Mujer	-	-	-	-	-	-
12	Futsal	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	-	https://acortar.link/hz6ODH
		Mujer	-	-	-	-	-	-
13	Fútbol de Salón	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/pL8xu
		Mujer	-	-	-	-	-	-
14	Gimnasia Artística	Hombre	-	-	2010 A 2012	-	-	https://acortar.link/dbfp32
		Mujer	-	-	-	-	-	-
15	Gimnasia Rítmica	Hombre	-	-	2010 A 2012	-	-	https://acortar.link/saC2j7
		Mujer	-	-	-	-	-	-
16	Judo	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/saC2j7
		Mujer	-	-	-	-	-	-
17	Karate Do	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/zEvVLb
		Mujer	-	-	-	-	-	-
18	Levantamiento de pesas	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/MCqHTR
		Mujer	-	-	-	-	-	-
19	Lucha	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/RDOSjV
		Mujer	-	-	-	-	-	-
20	Mini Baloncesto	Hombre	-	2011 - 2012	2009 - 2010	-	-	https://acortar.link/FRFRpd
		Mujer	-	-	-	-	-	-
21	Mini Fútbol Sala	Hombre	-	2011 - 2012	2009 - 2010	-	-	https://acortar.link/ge91G9
		Mujer	-	-	-	-	-	-
22	Mini Voleibol	Hombre	-	2011 - 2012	2009 - 2010	-	-	https://acortar.link/ISCV9Y
		Mujer	-	-	-	-	-	-
23	Natación	Hombre	-	-	2007 - 2008	2005 - 2006	2004	https://acortar.link/4j3LQU
		Mujer	-	-	2008 - 2009	2006 - 2007	2004 - 2005	-
24	Para - Atletismo	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/hcOU8p
		Mujer	-	-	-	-	-	-
25	Para - Natación	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/kvCn3H
		Mujer	-	-	-	-	-	-
26	Patinaje	Hombre	-	-	-	2006 A 2008	-	https://acortar.link/mpduNH
		Mujer	-	-	-	-	-	-
27	Porrismo	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2010	https://acortar.link/chiW9M
		Mujer	-	-	-	-	-	-
28	Rugby	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/RQuS9y
		Mujer	-	-	-	-	-	-
29	Sóftbol	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/SkcwYs
		Mujer	-	-	-	-	-	-
30	Taekwondo	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/N4Ulvv
		Mujer	-	-	-	-	-	-
31	Tejo	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2008	https://acortar.link/oyTRnS
		Mujer	-	-	-	-	-	-
32	Tenis de campo	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/XdRBKf
		Mujer	-	-	-	-	-	-
33	Tenis de mesa	Hombre	-	2011 - 2012	2009 - 2010	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/xuhSZk
		Mujer	-	-	-	-	-	-
34	Voleibol	Hombre	-	-	-	2007 - 2008	2004 A 2006	https://acortar.link/uM7Ydc
		Mujer	-	-	-	-	-	-
35	Triatlón	Hombre	-	-	-	-	2004 A 2006	https://acortar.link/D1sUaS
		Mujer	-	-	-	-	-	-

CAPITULO 6

CRONOGRAMA GENERAL: A continuación, se relaciona el cronograma general establecido por la organización para el desarrollo de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021.

CRONOGRAMA GENERAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021								
N.	ACTIVIDAD	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MAR 2022
1	INSCRIPCIONES	21		15				
2	DESARROLLO DE COMPETENCIAS			28		17		
4	ENTREGA DOCUMENTACIÓN DEPORTES DE CONJUNTO					19		
5	FASE REGIONAL					21	5	
6	FINAL NACIONAL							X

Nota. En la página web del IDR D se publicará las fechas de competencia por cada uno de los deportes <https://www.idrd.gov.co/deportes/escolar> .

CAPITULO 7

CURSO DE BIOSEGURIDAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO: Para los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021

- Todos los participantes (deportistas y entrenadores/docentes) inscritos en la plataforma del Ministerio del Deporte quienes participarán en los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021 deberán tomar el curso de Bioseguridad antes de iniciar las competencias deportivas <https://www.idrd.gov.co/curso-bioseguridad-entrenamientos-y-competencias-deportivas>
- Cada participante deberá entregar el consentimiento informado firmado por el padre de familia o tutor responsable antes de iniciar las competencias deportivas. <https://www.idrd.gov.co/Consentimiento-informado-juegos-intercolegiados>
- El desarrollo de las competencias deportivas se regirá por los protocolos de bioseguridad que se encuentre en vigor, para la presente Guía Normativa la Resolución N. 777 de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"

CAPITULO 8

PREMIACIÓN: Para los JUEGOS INTERCOLEGIADOS BOGOTÁ – 2021, concederá a los mejores deportistas y equipos en la final de los Juegos, lo siguiente:

- Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares en las competencias por deporte categoría sexo y prueba
- Los ganadores que cumplan con lo establecido en la Resolución N. 860 de 8 de junio 2021, Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados 2021 del Ministerio

del Deporte, podrán hacer parte de la delegación y representación de la ciudad de Bogotá para participar en las respectivas fases (regional y nacional) en concordancia con los cupos asignados por Mindeportes.

- Los ganadores que obtengan medallas de oro en cada uno de los deportes por categoría sexo y prueba, serán convocados para presentar las pruebas de criterio de búsqueda, transición y evaluación, por el programa de Talento y Reserva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, el cual busca consolidar el grupo de deportistas que conformará la reserva Bogotá.

La presente Guía Normativa se establece a partir del momento de su aprobación y publicación.

Publicado en Bogotá D.C. en el mes de septiembre de 2021

Comité organizador y técnico